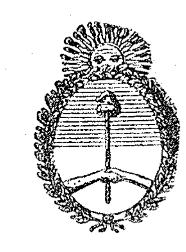


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 24 de enero de 1969 — Nº 21.609

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

NOEL WERTHEIN TAXI AEREO Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura de fecha 6 de Diciembre de 1968, pasada ante el Escribano Don Juan B. Malvicino, la sociedad "NOEL WERTHEIN TAXI AEREO SOSIEDAD ANONIMA", por asamblea de fecha 28 de Junio de 1965 y aprobada por resolución Ministerial de fecha 6 de Diciembre de 1968. — Resolución I G. J. Nro. 2547, reformó los estatutos sociales, consistiendo la reforma en el cambio de denominación y, consecuentemente, su artículo 1º que sería el de "Aerorutas Sociedad Anónima de Transportes Aéreos", continúa funcionando una sociedad anónima constituida con el nombre de "Noel Werthein Taxi Aéreo S. A. para proseguir con el nuevo nombre los negocios de la empresa nombrada en segundo término. — Enmendado: Malvicino - E|líneas: y consecuentemente su artículo 1º; Anónima. Todo Vale. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.24|1-Nº 56.648-v.24|1|69

INDUSTRIAS GROSZ Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización Estatutos. — "Industrias Grosz S. A. C. I. F. e I. — Escritura número quinientos cincuenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Gabriel Miguel Grosz, argentino, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dieciséis, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones diecisiete mil seiscientos sesenta y dos, casado en primeras nupcias con Eva Renata Pfifferling, industrial; doña Eva Renata Pfifferling de Grosz, argentina, domiciliada en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dieciséis, de la Capita lFederal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta, casada en primeras nupcias con Gabriel Miguel Grosz, comerciante; don José Grosz, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos ochenta y dos, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos doce, casado en primeras nupcias con Clara Darman, industrial; doña Clara Darman de Grosz, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Lavalle mil setecientos ochenta y dos, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos once, casada en primeras nupcias con José Grosz, comerciante; don Esteban Darman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Maure número dos mil ciento cincuenta y cinco, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos sesenta y cinco mil sesenta y seis, casado en primeras nupcias con Clara Grosz, industrial; don Víctor Eduardo Darman, argentino, domiciliado en la calle Maure dos mil ciento cincuenta y cinco, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones setecientos tres mil doscientos noventa y uno, soltero, industrial; don Ernesto Pfifferling, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número cinco mil trescientos sesenta, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y ocho de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Elena Schmitz, industrial. don Jaime Nuitca, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos dieciocho mil ochocientos trece, casado en primeras nupcias con María Lea Kuperman, comerciante; doña Norma Razen de Pérez Ovington, argentina, domiciliada en la calle Washington número dos mil quinientos treinta de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con Jorge A. Pérez Ovington, Contadora Pública Nacional, y don Bernardo María López, argentino, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos veintidós mil doscientos treinta y uno, soltero ,comerciante: todos aquí para este acto, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho dejaron constituida la Sociedad que actuará bajo la denominación de "Industrias Grosz Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria", a regirse de conformidad a los Estatutos proyectados y aprobados por la Inspección General de Justicia, según resolución de fecha veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho; acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de Anónima bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente de la citada Inspección General número veintiocho mil ciento cincuenta cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gabriel Miguel Grosz, Eva Renata Pfifferling de Grosz, José Grosz, Clara Darman de Grosz, Esteban Darman, Víctor Eduardo Darman, Ernesto Pfifferling, Jaime Kuitca, Norma Razen de Pérez Ovington y Bernardo María López, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS GROSZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto. las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra - venta por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos, productos y subproductos elaborados o no, tanto en el interior como en el exterior del país. — Industriales: Mediante la explotación de industrias: de la cerámica, metalúrgica, loza, porcelana y en especial a la industrialización de vidrios, cristales, espejos y materiales plásticos. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales y toda clase de construcciones civiles y|o industriales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000,— c|l. (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. 100,— c|l. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series; e) El directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Gabriel Miguel Grosz, 7.000, m$n. 70.000,—. — Eva Renata Pfifferling de Grosz, 7.000, m$n. 70.000,—. — José Grosz, 7.000,—, m$n. 70.000,—. — Clara Darman de Grosz, 7.000,—, m$n. 70.000,—. — Esteban Darman, 2.000, m$n. 20.000,—. — Víctor Eduardo Darman, 2.000, m$n. 20.000,—. Ernesto Pfifferling, 2.000, m$nacional 20.000,—. — Jaime Kuitca, 2.000, m$n. 20.000,—. — Norma Razen de Pérez Ovington, 2.000, m$n. 20.000,—. — Bernardo María López, 2.000, m$n. 20.000. La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo en un diez por ciento por cada suscriptor. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. José Grosz, vicepresidente al Sr. Gabriel Grosz, directores titulares a los Sres. Eva Renata Pfifferling de Grosz, Clara Darman de Grosz, director suplente al Sr. Esteban Darman, síndico titular a la Sra. Norma Raze de Pérez Ovington y síndico suplente al Sr. Jaime Kuitca. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Kuitca y Carlos María Paulero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gabriel Miguel Grosz. — José Grosz. — Eva Renata Pfifferling de Grosz. — Clara Darman de Grosz. — Esteban Darman. Víctor Eduardo Darman. — Ernesto Pfifferling. — Jaime Kuitca. — Norma Razen de Pérez Ovington y Bernardo María López. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Nº 28.150. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Grosz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 14 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923) Resolución Nº 8.347. Hay un sello y firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Arturo M. Freseo Vázquez. Escribano.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.24|1-Nº 55.459-v.24|1|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARMACRI Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Que por escritura de fecha 13 de setiembre de 1968, otorgada ante el Escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 1508 del Registro número Cinco de Merlo a su cargo, los señores don Federico Guillermo Gerardo Hadeler; don Joaquín Cristóbal Papendieck; y don Enrique Krone, el primero por sí y los otros dos comparecientes en nombre y representación de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación "Rodenstock Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en su carácter de Directores con facultades suficientes para el otorgamiento, como consecuencia de la cesión de cuotas de capital formalizada a favor de don Federico Guillermo Gerardo Hadeler y de haber resuelto de común acuerdo reducir el capital social, convinieron en reestructurar el contrato social vigente, modificando las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y décima del mismo, el que en consecuencia transcripto íntegramente con las modificaciones copiadas por intercalación, queda redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ARMACRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte número ochocientos ochenta y cinco, piso quinto. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra y venta de instrumental oftalmológico para su reventa a médicos, institutos y clínicas, en la forma más amplia. — Tercera: El capital social es de Tres Millones de Pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que pertenecen a "Rodenstock Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" veintinueve cuotas equivalentes a Dos millones novecientos mil pesos moneda nacional; y a don Federico Guillermo Gerardo Hadeler mil cuotas equivalentes a Cien mil pesos moneda nacional. — Ambos socios han integrado totalmente sus respectivos aportes. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Federico Guillermo Gerardo Hadeler y Joaquín Cristóbal Papendieck, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Los mismos podrán designar, también en forma conjunta, uno o varios apoderados generales, otorgándoles todas o parte de sus facultades. — El o los gerentes, en su caso, o los apoderados generales tendrán las más amplias facultades previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los incisos concordantes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, quedándoles prohibido otorgar garantías o fianzas a favor de terceros y utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Podrán asimismo, otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: La contabilidad social se llevará de

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual


COMERCIALES Y CIVILES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 ...

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

TRANSFERENCIAS

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1967 21.257

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Nº 2

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.257

IMPORTACION

Se denominará derecho de importación el gravamen creado por el artículo 1º de la Ley 16.690 y se liquidará y percibirá sobre el valor normal en aduanas de las mercaderías que se importen.

Buenos Aires, 18 de julio de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Ministerio de Economía y Trabajo tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley por el cual se determina con precisión la base imponible del impuesto aduanero a la importación, al mismo tiempo que se regulariza su denominación, ajustándola a la tradicional con que a él se refiere la Constitución Nacional.

El proyecto responde a las circunstancias actuales y a los principios teóricos y técnicos más avanzados que se conocen hoy mundialmente; los que, por otra parte, la Nación ha contraído compromisos internacionales de adoptar e, incluso, en gran medida se encuentran ya en vigor con unas pocas alteraciones.

I — Designación del tributo

El tributo arancelario viene denominándose "recargo" desde la Ley Nº 16.690 que unificó, en uno solo, los gravámenes precedentes que se denominaban "derechos de aduana" y "recargos de importación", respectivamente.

La designación de "recargo" fue criticada en su momento pues era técnicamente impropia y no se ajustaba a la terminología constitucional, observaciones que teóricamente eran correctas. Sin embargo, cabe puntualizar que la designación entonces obedeció a conveniencias circunstanciales del momento, de carácter internacional, es decir a motivos puramente pragmáticos.

En la actualidad, adherido formalmente nuestro país al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en los términos de la Declaración del 18 de noviembre de 1960 por la Ley Nº 16.634 y estando en plenas negociaciones en él la Nación, como asimismo adoptados otros recaudos, nada impide volver a la terminología técnica correcta, de conformidad con lo prescripto en los artículos 4º y 67, inciso 1º, de la Constitución.

Con ello se completará, en materia terminológica, la labor que comenzó con la Ley Nº 17.198, que estableció los "derechos" de exportación y dejó sin efecto las "retenciones" existentes.

II — Determinación de la base imponible

El principio que fundamenta teóricamente la existencia del impuesto es el de "legalidad" o sea, no puede haber impuesto sin ley. Ese principio fundamental ha sido recogido expresamente en la Constitución que lo establece como requisito indispensable para su validez.

El principio de legalidad exige en la teoría que los supuestos y elementos de la relación tributaria estén determinados legalmente. Un

Italiana; en el grado de Comendador que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Italia.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países que en cada caso se les especifican:

- General de División D. José Jaime Toscano; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 20 de julio de 1964; Expediente Nº 15.166/67 cde. 39 (EMGE-Cdo. J Ej.);
- General de Brigada D. Guillermo Rubén Sánchez Almeyra: condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 8 de febrero de 1967; Expediente Nº 4.000 cde. 1.251 (Jef. I-Pers. EMGE-Cdo. J Ej.);
- General de Brigada (R.E.) D. Manuel Alberto Lapeila; condecoración otorgada por el Gobierno de España con fecha 30 de mayo de 1960; Expediente Nº 15.166/67 cde. 40 (EMGE-Cdo. J Ej.);
- Coronel de Caballería D. Leopoldo Alfredo Schurlein; condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Colombia con fecha 5 de diciembre de 1966; Expediente Nº 15.166/67 cde. 41 (EMGE-Cdo. J Ej.) y
- Coronel de Ingenieros D. Carlos Severino Feroglio, condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Francia con fecha 22 de enero de 1965; Expediente Nº 15.166/67 cde. 23 (EMGE-Cdo. J Ej.).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a V. E.

[illegible] R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray.

LEY Nº 17.364 Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que en las detallan

acuerdo a las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año; a esta fecha se hará un balance y de las ganancias que se obtengan se harán las reservas prescriptas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En las reuniones de socios todas las resoluciones inclusive sobre aprobación de balances se adoptarán por simple mayora de cuotas correspondiendo un voto a cada cuota de capital. — Cada uno de los socios podrá hacerse representar en las reuniones por un tercero. socio o no, munido de simple carta poder. — Octava: El presente contrato regirá por el término de treinta años a contar desde el primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos socios con las facultades mencionadas en la cláusula cuarta dentro de las limitaciones propuestas al estado de liquidación. — De lo que se obtenga de la liquidación se pagará en primer término las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Federico Guillermo Hadeler, la sociedad "Rodenstock Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" tendrá derecho a adquirir el fondo de comercio al valor de libros según el último balance practicado. — Bajo las Cláusulas, precedentes, queda formalizado el contrato social de "Armacri Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.24|1-Nº 56.637-v.24|1|69

PANQUIMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de 1968, entre las señoras Gladys Portnoj, argentina, casada, con domicilio en la calle Maipú 1262, San Fernando, Provincia de Buenos Aires y Silvia Martha De La Plaza, argentina, casada, con domicilio en Arenales 2327, Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituir entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará PANQUIMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones y cláusulas que se estipulan en este contrato. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Capital Federal, inicialmente en la calle Vidal 1971 o donde posteriormente lo fijen los socios dentro de esta jurisdicción, sin perjuicio de sucursales, filiales o depósitos que pueda establecer en la Capital Federal o interior del país. — Tercero: Se fija como fecha de iniciación de las actividades el primero de enero de 1969. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, pudiendo ser prorrogado al cumplirse el plazo establecido o disuelta en cualquier momento por decisión de los socios. — Quinto: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización, distribución de productos químicos, alimenticios y en general cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita que la sociedad resuelva encarar. — Sexto: El capital social se fija en la suma de m$n. 800.000 (ochocientos mil pesos m|n), dividido en ochocientas cuotas de mil pesos, aportado por los socios en partes iguales. — Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por los socios.

— El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de ellos en forma individual. — Octavo: La sociedad no podrá otorgar garantías ni fianzas a terceros, excepto en interés de los negocios sociales, quedando expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones ajenas a su finalidad. — Noveno: Los socios en su calidad de administradores podrán comprar, vender, arrendar, prendar, hipotecar, permutar, ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar cualquier acto de disposición, efectuar las operaciones bancarias pertinentes con instituciones bancarias oficiales o privadas, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, realizar toda clase de gestiones administrativas ante autoridades nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas, concertar convenios con empresas ya constituidas o a constituirse, otorgar y revocar poderes generales y|o especiales y realizar cualquier acto lícito para mejorar la marcha de la sociedad. — Si los socios lo estimaren conveniente, podrán nombrar un administrador o gerente ajeno a la sociedad. — Décimo: El ejercicio comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año, efectúandose en dicha fecha un inventario y un balance general. — Las utilidades se distribuirán de la siguiente forma: a) un 5 o|o para el fondo de reserva hasta cubrir el 10 o|o del capital; b) previsiones o reservas que los socios resuelvan crear; c) gratificaciones o remuneraciones especiales; d) el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado. — Las pérdidas será soportadas por los socios en proporción al capital aportado — Décimo Primero: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin consentimiento de los otros. — En caso de venta los otros socios tendrán prioridad en la compra al valor nominal más las utilidades que les correspondieren. — De común acuerdo podrán aceptar nuevos socios. — Los socios podrán desarrollar actividades ajenas a la sociedad. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará con el representante del incapaz o con los herederos, debiendo éstos unificar su representación. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad por voluntad unánime de los socios, falencia, vencimiento de los plazos legales o sus prórrogas, la liquidación será realizada por los socios o la persona por ellos nombrada de común acuerdo. — Décimo Cuarto: Las partes se comprometen en caso de litigio a someterse a los tribunales ordinarios de la Capital. — En prueba de conformidad y para dejar formalizada Panquimia S.R.L., se firma el presente contrato. — Fdos.: G. Portnoj y S. M. De La Plaza.

— Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 e.24|1 Nº 56.511 v.24|1|69

HECTOR J. A. VECCHIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

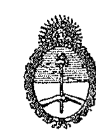
Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 1º del mes de Diciembre de 1968, entre los señores Héctor Juan Antonio Vecchio, argentino, C. I. Nº 1.146.035, de Capital con domicilio real en la calle Gelly · Obes Nº 2233, 5º piso, "B"; Héctor Luis José Vecchio, argentino, C. I. Nº 5.126.12º de Capital, con domicilio real en la calle Gelly y Obes Nro. 2233, 5º piso "B"; y Eduardo Alejandro Mesuraco, argentino, C. I. Nº 4.728.656 de Capital, con domicilio real en la calle Cucha Cucha N 1588, 6º piso "B" también de Capital Federal, como los domicilios anteriores, todos hábiles para contratar, se conviene de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "HECTOR J. A. VECCHIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la Capital Federal, en la calle Bartolomé Mitre Nº 226, 2º piso, oficina "C", pudiendo en el futuro establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad se constituye por el tírmino de cinco años a partir de la fecha de la firma de este contrato, pudiendo ser prorrogada mediante el consentimiento unánime de todos los socios manifestado por escrito. — Tercera: La Sociead tendrá por objeto la importación, exportación y despachos de aduana, pudiendo realizar todo tipo de operaciones vinculadas con el objeto principal si así lo deciden los socios de común acuerdo. — Cuarta: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) dividido en quinientas cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: El señor Héctor Juan Antonio Vecchio, el sesenta por ciento o sea trescientas cuotas que representan la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000); el señor Héctor Luis José Vecchio, el veinte por ciento, o sea cien cuotas que representan la suma de cien mil pesos (m$n. 100.000); el señor Eduardo Alejandro Mesuraco, el veinte por ciento, o sea cien cuotas que representan la suma de cien mil pesos ($ 100.z00). — Dichas sumas están representadas por bienes y créditos en un todo de acuerdo al inventario y balance practicado a tal efecto, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceras personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento de todos los socios, manifestado por escrito, pero pueden ser cedidas libremente entre los socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos legales continuarán en la Sociedad ocupando el lugar del socio fallecido, debiendo a tal efecto unificar la representación. — Una vez practicado el balance general anual, los herederos del socio fallecido deberán obligatoriamente vender la cuota heredada a los socios restantes, en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Asimismo se establece que los cónyuges supérstites continuarán en la Sociedad por la parte que les corresponde como bien ganancial. — Sexta: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para administrar los negocios sociales, inclusive para operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales o privados, tomando dinero en préstamo, con o sin garantías reales, mobiliarias o inmobiliarias, y en general efectuar todas las operaciones bancarias que que sean convenientes para la marcha de la Sociedad. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y en especial no podrán afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — Los socios, gerentes o no, retirarán mensualmente con imputaciones a gastos generales las sumas que establezcan de común acuerdo. — Séptima: Todos los socios firmantes de este contrato serán gerentes con las facultades de la cláusula tercera. — El gerente señor Héctor Juan Antonio Vecchio podrá con su sola firma seguida de la razón social obligar a la Sociedad. — Los gerentes señores Héctor Luis José Vecchio y Eduardo Alejandro Mesuraco solamente podrán obligar a la Sociedad con sus firmas conjuntas, seguidas de la razón social. — Octava: Los socios se comprometen a prestar su actividad personal a la sociedad con exclusividad, así como sus conocimientos técnicos sobre los negocios sociales. — Novena: Todas las resoluciones de los socios relativas a la marcha de la Sociedad serán tomadas por mayoría de capital, con excepción de la aprobación del Balance General la cual se efectuará por unanimidad en una Asamblea General que tendrá lugar obligatoriamente una vez al año dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio social. — Vencido dicho plazo sin que se haya formulado oposición, el Balance quedará automáticamente aprobado. Igualmente podrá efectuarse una Asamblea Extraordinaria cada vez que los socios gerentes lo consideren necesario. — La convocación a la Asamblea Extraordinaria, así como la Orden del Día serán notificadas a todos los socios por los socios gerentes por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que ésta debe realizarse. — Décima: El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año fecha en la cual se practicará el Balance General. — Décimo Primera: Las utilidades netas que resulten de los balances generales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; y las pérdidas si la hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Décimo Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios, pero podrá disolverse por decisión de los socios cuyos aportes representen el 75 o|o del capital social, o cuando existe una pérdida no inferior al 50 o|o del capital social. — Décimo Tercera: Para toda controversia originada en este contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo expresa renuncia a la competencia o jurisdicción de cualquier otro Tribunal. A los efectos legales las partes constituyen domicilio en los respectivos domicilios reales indicados precedentemente. — Décimo Cuarta: Bajo las cláusulas preinsertas, las partes contratantes dejan constituida la sociedad "Héctor J. A. Vecchio y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan como a la ley mismo, teniendo en cuenta que es voluntad de todos los contratantes ajustar sus negociaciones a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio, las que se aplicarán con excepción de cualquier otra norma a los casos no previstos en este contrato, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Héctor Juan Antonio Vecchio — Héctor Luis José Vecchio. — Eduardo Alejandro Mesuraco.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200 e.24|1 Nº 56.774 v.24|1|69





OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — **EDICION DEL DIA 24|1|69 (8 págs.)**

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EULOGIO TESONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.24|1 Nº 56.828 v.28|1|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ANDRES ELIAS DELBENE para comparecer en juicio "Sarquisian de Delbene, Lucía c/ Delbene, Andrés Elías, s/alimentos", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. — e.24|1 Nº 56.799 v.27|1|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO STOMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720. — e.24|1 Nº 56.813 v.28|1|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MAGDALENA ZIELHKE de MAURER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. — e.24|1 Nº 56.821 v.28|1|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION GIUNTA de GANGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. — e.24|1 Nº 56.823 v.28|1|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO IGLESIAS o CLAUDIO IGLESIAS DIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840. — e.24|1 Nº 56.795 v.28|1|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica que en autos "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c/INGENIERO ENRIQUE J. CONTI, S. A., s/ejecutivo", se ha resuelto citar por edictos, por dos días, a la demandada para que comparezca a tomar en autos la intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960. — e.24|1 Nº 56.802 v.27|1|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica que en autos "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c/ DEPOSITO VICTOR, DE VICTOR KANEVSKY, s/cobro ejecutivo de pesos moneda nacional 220.000", expediente 19562, se ha dispuesto citar por un día al demandado, intimándolo a tomar, dentro de los cinco días, la intervención en estos autos que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 600. — e.24|1 Nº 56.803 v.24|1|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "CASA DENK ACEROS BOEHLER, S. A. C. I. c/OTERO GUILLERMO, s/ejecutivo", Expte. Nº 26415, que el martillero Vicente D'Errico rematará el día 7 de febrero de 1969, a las 10 horas, en la Avda. de Mayo Nº 1365, P. B., local 102, de esta ciudad, donde se encuentra y exhibe, un televisor marca Eldor, con 5 perillas al frente y s/nº visible. Sin Base. Seña 30%. Comisión 10%

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200. — e.24|1 Nº 56.646 v.27|1|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "OMBU AUTOMOTORES, S. A. C. c/PEON, OSCAR, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 22.080), que el martillero Justo Benavídez rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851/87, de esta ciudad, el día sábado 8 de febrero de 1969, a las 12 horas, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Gordini IKA, modelo DA-2V, del año 1965, motor número 3012461, serie Nº 56254-01795, chasis Nº 01750, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.049-993, del año 1968. Base $ 341.504 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado, en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400. — e.24|1 Nº 56.792 v.28|1|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "DIAZ VELEZ, S. A. C. I. y F. c/CAMPAGNONI, FRANCISCO M., s/ ejecución prendaria" (Expediente número 20.786), que el martillero Justo Benavídez rematará en Avenida Rivadavia número 9851/87, de esta ciudad, el día sábado 8 de febrero de 1969, a las 12.15 horas, donde se exhibe un automóvil usado, marca Di Tella, modelo 1500, año 1962, motor Nº 15AANL-17598-S, serie número A-17244, chasis Nº AHS2L-17244, patente Nº 070475 de la Capital Federal. Base $ 285.957 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado, en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520. — e.24|1 Nº 56.793 v.28|1|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTOLDO ZANZIG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.400 e. 20|1 Nº 56.426 v. 31|1|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LORETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840. — e.22|1 Nº 56.330 v.24|1|69

Nº 9

Juzgado Civil Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TOMASA LOPEZ de BERNARDINI.

Buenos Aires, de diciembre de 1967. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.800 e.17|1 Nº 56.169 v.30|1|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA GARCIA de GRACIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.22|1 Nº 56.661 v.24|1|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, notifica en los autos "BENEITONI ALFREDO y otra, s/adopción", lo siguiente: "Buenos Aires, diciembre 18 de 1968... En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 145 del Código Procesal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en La Ley (Plenario del 26|XI|55, L. L. 80-37), citando a los padres de dicho menor (Hugo Luna) para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. Vincent Gaché Juez".

Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.600. — e.22|1 Nº 56.651 v.28|1|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, Dr. Roberto Greco, cita y emplaza a herederos y acreedores de NARCISO JOSE BESANSON por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e.23|1 Nº 56.697 v.27|1|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALFREDO MERELLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840 e.23|1 Nº 56.790 v.2 |1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELMO ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 840 e.23|1 Nº 56.787 v.27|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "CASA SALIDO S. R. L." Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de marzo de 1963. Síndico Contador Héctor Vicente Llera, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 40 días. Señálase el día 7 de marzo de 1969, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.400 e. 20|1 Nº 56.344 e. 24|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citac.	Causa o delito
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|11|68	BERNAOLA, Carlos	5	32.555 Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|10|68	FREIXAS, Jorge Eduardo	5	31.285 Defraudación reiteradas
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|10|68	VAZQUEZ, Enrique Rodolfo	5	31.324 Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|10|68	LEIVA, Isabel Reina	5	31.257 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|10|68	RIVAS, Edgar Paz	5	31.348 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|11|68	ACCURSIO, Gerónimo	5	31 199 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	29|10|68	ALI, María	30	Atentado y resistencia a la autoridad, daño y lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23|10|68	PALACIOS, Margarita	30	Atentado y resistencia a la autoridad, daño y lesiones

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17 290).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17 330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5 719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17 189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 417).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17 428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) -

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67) DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17 494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17 520)

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17 543)

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec 8 708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J 177/67)

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9.960/67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17 642) - DOCENTES (Ley 17 645) - EXPORTACION (Dec 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749/68)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec 1 046/68)

Nº 18 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925 68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68).

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324 68).

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17 724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL)Dec. 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398/68)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68).

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17 795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Decreto 4.233/68).

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) JUBILACION (Dec 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resolución 91/68)

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818)

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17 823)

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec 4.093/68)

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827)

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S. A. (Decreto 5.093/68)

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes Nros. 17.881 y 17.882 y decretos 5.592 y 5.593/68)

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)

Nº 75 — 1/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883/68)

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol 369/68).

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7881/68)

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) - SALUD PUBLICA (Dec 6.320/68)

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 928)

Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23|10|68	ARIAS, Esther Margarita	5	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25|10|68	IAKYLEVICH, Marta G. de	5	31.336 Malvers. de caud. púb
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|11|68	PAÑOTA, Jorge	5	Usurpación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|11|68	GIRIBONE, Eugenio	5	Defraudac. y falsificación
11	132	Jorge R. Bustelo	6|11|68	BRUMGARTEN, Isaac	5	13.737 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14|11|68	MAVROYANI, Constantino Dionisio	5	13.713 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	19|11|68	LAGOS, Hilario	5	Infrac. al art. 292 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	25|11|68	MORANDO, Pedro	5	13.775 Quiebra
11	132	Jorge R. Bustelo	25 11|68	Gualterio SEELIG o SEELING o Walter SEELIG	5	13.775 Quiebra
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	MULATIERI, Vicente Alberto	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	MACHADO, Rogelio Eulogio	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28 10|68	MARRA, Carlos Alberto	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	ROFFO, Edgardo Angel	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	REPETTO, Eduardo Aldo	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	DA ROCHA, Enrique	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	25|10|68	QUIROGA, Estela del Carmen	5	13.753 Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	16|10|68	HOSTAN, Serafín Walter	5	13.680 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	16|10|68	AZZOLINI, Orlando Alberto	5	13.646 Robos reiterados de automotores
11	132	Jorge R. Bustelo	21|10|68	PEKELIS, Jorge Fernando	5	13.089 Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	22|10|68	RUIZ, Miguel Luis	5	13.717 Malversación de caudales públicos
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	BAGDASSARIAN, Alicia	5	13.063 Malversación de caudales públicos
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	BEDOYA, Juan Carlos	5	13.053 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	PERALTA, Selva Carolina	5	13.053 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	BATAGLINI, Adelina Esther de	5	13.055 Malvers. de caudales
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	HAAR, Leo	5	13.052 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	10|10|68	CATATOR, Juan Carlos	5	13.064 Estafa
11	133	Horacio J. Venini	15|10|68	PALUCH, Gregorio	5	13.071 Malv. de caudales
11	133	Horacio J. Venini	15|10|68	POSTERANO, Pedro	5	13.086 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	25|10|68	EDUARDO, Héctor Rodolfo	5	13.056 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	31|10|68	BARCIA, César O.	5	13.011 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	31|10|68	LITVACHKY, Manuel	5	11.530 Malversac de caudales
11	133	Horacio J. Venini	18|10|68	SAYAS, Alberto	5	13.009 Estafa
11	133	Horacio J. Venini	18|10|68	GURCONI, Luis	5	13.009 Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	NEGRETE, Horacio Anselmo	5	14.577 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	3|10|68	ROMERO, Irma Emilia Buzzo de	5	14.605 Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	10|10|68	OLDANI, Mario Eduardo	5	13.190 Robo
11	134	Cándido A. Mariño	11 10|68	CRISTOFARONE, Carlos	5	14.640 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	7|10|68	CHAO, Osvaldo	5	12.610 Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	7|10|68	LEIVA, Marta Susana	5	14.629 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	LESVICK, Emilio	5	14.577 Asociación ilícita, robo y privación de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	GERMINO, Antonio	5	14.577 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	LESVICK, Emilio	5	14.579 Robo
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	MERDJENIAN, Jorge Carlos	5	14.577 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A Mariño	16|10|68	SUINO, Juan Carlos	5	14.583 Asociación ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	LESVICK, Emilio	5	14.583 Asociación ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	4|11|68	VIGGIANO, Salvador Nicolás	5	14.655 Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	13|11|68	MARIN,Víctor José	5	14.726 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	14|11|68	PONTIERI, Nadia Zanin de	5	14.661 Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	4|11|68	MANSUETI, Roberto	5	14.682 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	21|10|68	SUINO, Juan Carlos	5	14.580 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	21|10|68	MARTINI, Agustín Guillermo	5	14 646 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	24|10|68	CUEVA, Eddy O. Rodríguez de	5	14.360 Defraudación retierada
11	134	Cándido A. Mariño	21|10|68	LESVICK, Emilio	5	14.580 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	8|11|68	Emilio LESVICK o YASBICK	5	14.584 Asociación ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	12|11|68	Emilio LESVICK o YASVICK	5	14.578 Asociación ilícita y robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	12|11|68	DE LA FUENTE ALARCON, Alfonso	5	Inf. art. 127 y lesiones, art. 89 del C. P. (causa 14.711)
11	134	Cándido A. Mariño	8|11|68	SUINO, Juan Carlos	5	14.584 Asociación ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	12|11|68	SUINO, Juan Carlos	5	14.578 Asociación ilícita y robo y privación ilegal de la libertad
12	135	Armin F. Gaite	11|10|68	PEREZ, Juan Carlos	30	4.874 Hurto
12	135	Armin F. Gaite	30|10|68	ROSSETTI, Nicola	30	Estafa
12	135	Armin F. Gaite	18|11|68	SAAVEDRA, Elena Evarista	5	4.962 Hurto

e. 20|1 Nº 516 v. 25|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

MENDOZA

Juez del Décimo Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas, de la Provincia de Mendoza, Dr. Roberto Baeza, hace saber que ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de "BODEGAS Y VIÑEDOS ELHOM S. A." - Autos número 24.616, habiendo ordenado la intervención de la contabilidad y ha fijado hasta el día once de marzo de 1969, para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; ha designado la audiencia del día Diecinueve de mayo de 1969, a las Nueve, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran a la audiencia. — Palacio de Justicia, tercer piso, Mendoza. — Síndico sorteado el Sr. Juan Carlos De Liberato, domicilio: calle Patricias Mendocinas 539, 3º piso "A". Mendoza. Secretario: Francisco Rodríguez Sánchez.

Francisco Rodríguez Sánchez, secretario.

$ 6.720. e.17|1. — Nº 56.303 v.28|1|69

PROVINCIA

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a TRANSPORTES LANUS (S. A. I. F. y C.), para comparecer e juicio "Fisco Nacional c|Transportes Lanús (S. A. I. F. y C.) s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — La Plata, setiembre 16 de 1968. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.23|1 Nº 2 v.24|1|69

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a TRANSPORTES LANUS S.A.C.I., para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Transportes Lanús S.A.C.I. s|Ejecutivo" (Exp. 5965), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — La Plata, setiembre 18 de 1968. — Ernesto G. I Vásquez, secretario.

e.23|1 Nº 3 v.24|1|69

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a TRANSPORTES LANUS S. A. para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Transportes Lanús S. A, s|Ejecutivo" (Exp. 5964), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — La Plata, setiembre 18 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.23|1 Nº 4 v.24|1|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "RYCSA S.A.M.I.C. s|quiebra - incidente de liquidación, expediente Nº 22.506", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L. procederán a la venta en pública subasta el miércoles 29 de enero a las 16 horas, en Florida 239, del inmueble de la fallida, desocupado, ubicado en la ciudad de Arrecifes, con frente a las calles Roque S. Peña, Gral. Hornos, Merlo y Dorrego, en terreno de 8.100 m.c. Denom. Catas. Cir. I. Sec. B. Manz 12b. Parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Base retasada pesos 40.000.000 en block. Forma de pago: 10 o|o seña, 20 o|o al escriturar dentro de los 120 días y aprobado judicialmente el remate por ante el escribano que designe V. S. y el 70 o|o restante en 14 cuotas semestrales, correlativas y vencidas, contadas a partir del año de la escrituración; la primera cuota se pagará a los 18 meses de firmada la escritura traslativa de dominio. Dichas cuotas serán de las siguientes proporciones del saldo de precio: 1ra. y 2da. cuotas del 5 o|o c|u.; 3ra. a 8ª cuotas del 6,50 o|o c|u; y 9ª a 14ª cuotas del 8,50 o|o c|u. Este saldo de precio será garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la masa de acreedores y se constituirá sobre el inmueble subastado, con un interés del 13 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. Condiciones generales de la subasta: los compradores deberán contratar un seguro de incendio y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. Los bienes muebles no podrán ser enajenados sin autorización judicial hasta que se haya satisfecho un importe que a juicio de los liquidadores garantice el interés de la masa. El comprador abonará un interés punitorio por mora en el pago de los servicios de un 2 o|o mensual. El comprador podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a este beneficio, no pudiéndose en cambio aumentarla, si se presentara una situación inversa. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la escrituración. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los títulos de propiedad se encuentran agregados en el expediente. Los pagos deberán ser hechos en dinero efectivo o cheques certificados contra Bancos de la Capital Federal. Los equipos o instalaciones que integran la unidad fabril se entregan en el estado en que se encuentran. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 14.600 e.21|1 Nº 56.578 v.27|1|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "CARROCERIAS VACCARO HERMANOS, S. A. C. I. F. c/GONZALEZ JUAN ANTONIO, s/ej. prenda", expediente Nº 27.478, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 8 de febrero de 1969, hora 10, rematará en Garay 4144, donde se exhibe, un microómnibus transporte pasajeros marca Mercedes Benz, modelo año 1953, tipo L 3500, motor 31291504073/53, a patentar. Base, pesos moneda nacional 901.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920. — e.22|1 Nº 55.408 v.24|1|69